



Gobierno de
Guadalajara

13:57h Sin
25 ENE 2023 anexos

RECIBIDO

Secretaría General

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.-**

KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 91 fracción II, 92 Y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a su consideración la presente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión, que tiene por objeto, un programa de capacitación dirigido a todo el personal del Ayuntamiento de Guadalajara, el cual deberá ser acreditado ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, con el fin de mejorar la atención y servicios prestados a la ciudadanía**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Plan Municipal de Desarrollo engloba los siguientes ejes:

- Eje 1. Guadalajara próspera e incluyente.
- Eje 2. Guadalajara construyendo comunidad.
- Eje 3. Guadalajara segura, justa y en paz.
- Eje 4. Guadalajara funcional y con servicios de calidad.
- Eje 5. Guadalajara ordenada y sustentable.
- Eje 6. Guadalajara honesta y bien administrada.¹

Para cumplir con los objetivos, las metas, las estrategias y los indicadores que engloba el PMD, es indispensable contar con capital humano que esté capacitado y sus conocimientos y competencias coadyuven a optimizar los resultados en la administración pública municipal.

1.- Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024 (2021) Visión 2042 500 años
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2021-2024.pdf>

De acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española la palabra "capacitar" se define como "*hacer a alguien apto, habilitarlo para algo*"; por tanto el servidor público en constante capacitación, podrá tomar las mejores decisiones y a la vez tendrá el conocimiento para la solución de problemas.

El conocimiento genera seguridad y confianza, por lo tanto conlleva mejorar las propuestas y solucionar los retos que se afrontan en cualquier nivel del Gobierno Municipal.

Según el autor Chiavenato (2007), "La capacitación es el proceso educativo de corto plazo, aplicado de manera sistemática y organizada, por medio del cual las personas adquieren conocimientos, desarrollan habilidades y competencias en función de objetivos definidos".²

La capacitación permite evitar la obsolescencia del conocimiento, y también permite adaptarse a los cambios sociales, al avance de la tecnología y a la creciente información que se generan en todas las áreas, para así poder desarrollar estrategias funcionales en sentido ético y de responsabilidad social.

II. MATERIA QUE PRETENDE REGULAR.

La capacitación en muchas ocasiones se deja en un segundo plano, dando prioridad a otras actividades, principalmente cuando no se cuenta con los recursos económicos suficientes.

Sin embargo, en la actualidad hay una gran oferta de programas, cursos y materias que se imparten de forma gratuita por parte del Ayuntamiento de Guadalajara, por lo que no debe existir pretexto para que todo servidor público cuente con un número mínimo de horas de capacitación por año.

2.- Chiavenato Idalberto (2007), Administración de recursos humanos. Octava edición, editorial Mc-Gran-Hill Internacional .

Es importante aprovechar la oferta educativa de cursos y programas de capacitación que actualmente se tienen al alcance, este es el primer paso para optimizar el esfuerzo, los recursos humanos y materiales que están involucrados en ofrecer esta importante tarea.

Sabemos que la falta de una capacitación constante y oportuna, da por resultado la toma de malas decisiones, así como un déficit en la atención prestada a los ciudadanos.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO.

LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 55.- *Son obligaciones de los servidores públicos:*

VIII. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que la Entidad Pública implante para mejorar su preparación y eficiencia;

CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Comisiones Edilicias

Artículo 109. *Tienen las atribuciones particulares siguientes:*

VIII. Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología:

b) Velar por el funcionamiento, mantenimiento y mejoramiento de los centros educativos y de capacitación municipales;

c) Estimular la capacitación para el trabajo, promoviendo la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación;

Artículo 158. *La Dirección de Derechos Humanos se encarga de verificar que las servidoras públicas y los servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Cuenta con las siguientes atribuciones:*

X. Establecer programas de capacitación para las servidoras y servidores públicos municipales;

Sección Segunda

Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental

Artículo 217. *Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos:*

I.- Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la capacitación y profesionalización de las servidoras y servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable, así como las políticas definidas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;

XII.- Propiciar oportunidades de capacitación al personal del Ayuntamiento para su eficiente desempeño;

Sección Cuarta

Coordinación General de Construcción de Comunidad

Dirección de Capacitación y Oferta Educativa

Artículo 225 Ter. *La Dirección de Capacitación y Oferta Educativa tiene las siguientes atribuciones:*

IV. Desarrollar e implementar programas y proyectos de capacitación que impulsen el desarrollo de habilidades personales y profesionales en la ciudadanía de Guadalajara y en las servidoras y servidores públicos del municipio de Guadalajara;

V. Promover la capacitación, actualización y profesionalización para el desarrollo de la ciudadanía de Guadalajara y de las servidoras y servidores públicos del municipio;

Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas

Artículo 144. *La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, además de las previstas en los artículos 45 y 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 85 y 86 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene las siguientes atribuciones:*

I. Gestionar los contenidos de manera oportuna, completa, continua y permanente, para la publicación de forma clara y accesible y en formatos que permitan el manejo de los datos, la información fundamental, proactiva y focalizada a que están obligadas las dependencias de acuerdo a la normatividad de la materia.

IV. OBJETO DE LA INICIATIVA.

Consiste en que todo el personal del Ayuntamiento de Guadalajara cuente con un número mínimo de horas de capacitación por año, las cuales tengan que comprobarse ante la Dirección de Transparencia, y que vayan incrementándose de forma gradual durante un periodo de 5 años.

Con el fin de proporcionar una mejor atención a la ciudadanía, y optimizar los resultados que cada año se obtienen en cada una de las áreas que integran la gestión pública.

Propuestas de capacitación obligatoria por los siguientes 5 años:

Año	Horas de Capacitación por Servidor Público
2024	5
2025	7
2026	10
2027	15
2028	20

V. ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES.

Jurídicas: No se pretende reformar ninguna ley o reglamento, por lo que no presentará repercusiones jurídicas.

Presupuestales: Si tendrá repercusiones presupuestales al gestionar la compra de herramienta, mobiliario, equipo de cómputo y acondicionamiento de los espacios donde se imparten las capacitaciones.

Laborales: Las que se deriven de la posible contratación de capacitadores.

Sociales: Se tendrán repercusiones favorables ya que la ciudadanía contará con servidores públicos con las destrezas y aptitudes necesarias para brindar soluciones y respuestas a sus necesidades.

De conformidad a lo establecido en artículo 109 fracción VIII y XXIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se propone se turne a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología como convocante, y a la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción como coadyuvante.

Con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 55 fracción VIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 90, 92, 108, 109 fracción VIII Y XXIII, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; me permito someter a su consideración a los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos para que en conjunto con la Dirección de Capacitación y Oferta Educativa realicen un informe donde evalúen los espacios, personal y herramientas necesarios para poder capacitar a todo el personal del Ayuntamiento, este informe deberá ser entregada en un plazo de 120 días hábiles a la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología.

SEGUNDO.- Con los resultados del informe, se instruye a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Capacitación y Oferta Educativa y la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, gestionen los recursos necesarios para ser incluidos a partir del ejercicio presupuestal 2024 y subsecuentes. Se propone en la

siguiente tabla de manera enunciativa más no limitativa, la cantidad de horas de capacitación por año.

Año	Horas de Capacitación por Persona
2024	5
2025	7
2026	10
2027	15
2028	20

TERCERO.- Todo el personal del Ayuntamiento de Guadalajara deberá acreditar ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, haber tomado las horas de capacitación de acuerdo a cada uno de los años del programa.

CUARTO.- Suscríbese toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica Municipal, todos de este Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E .

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, 24 de enero de 2023.

**COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES.**


REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES.

Presidenta de la Comisión Edilicia de
Servicios Públicos Municipales.